



Resolución Directoral

Nº 073-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **02 NOV. 2015**

Vistos, el Expediente Nº 34888-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Hieronymus Rodríguez Carbone, Gerente General de la empresa PUBLIQUALY SAC., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miro Quesada Nº 247, oficinas Nº 608-609, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miro Quesada Nº 247, oficinas Nº 608-609, forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Antonio Miro Quesada Nº 233, 241, 247, 253 esquina con Psje. Santiago Acuña Nº 104, 108, 112, 116, 120, 128, 132, 136, 140, 144, 148, 152, 160, 166, 172, 180, 190, integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante asociado Nº1 de fecha 04 de setiembre del 2015, el señor Diego Tenorio Beltrán, encargado del trámite, presenta documentación complementaria, adjuntando una solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones, plano de ubicación y partida registral Nº 07014191;

Que, mediante Informe Técnico Nº 1697-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 01 de octubre del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 15 de setiembre del 2015, en la que se constató que el establecimiento se ubica en parte del sexto nivel de una edificación matriz de ocho niveles, compuesta estructuralmente por columnas, vigas de concreto armado, muros de ladrillo y techo de losa aligerada; que la fachada presenta una composición simétrica, siendo las puertas y ventanas de carpintería metálica; que el establecimiento interiormente cuenta con divisiones de tabiquerías en drywall y vidrio templado, delimitando espacios como oficinas, sala de reuniones, servicio higiénico y kitchennet; y que en la solicitud presentada no se ha acreditado la numeración de la unidad inmobiliaria, ni se ha indicado el uso al cual estará destinado el establecimiento;

Que, mediante Oficio Nº 694-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de octubre del 2015, se comunica al señor Hieronymus Rodríguez Carbone, las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente, solicitándole que para la continuación del trámite deberá acreditar la numeración de la unidad inmobiliaria, así como señalar el uso al cual estará destinado el establecimiento, debiendo ser acorde al índice de usos propuestos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 893-MML del 20 de Diciembre del 2005;

Que, mediante asociado Nº2 de fecha 13 de octubre del 2015, el señor Diego Tenorio Beltrán, encargado del trámite, presenta documentación complementaria al Oficio Nº 694-2015-DPHI-DGPC/MC;



Que, mediante Informe Técnico N° 1862-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 28 de octubre del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisó la documentación presentada en atención del Oficio N° 694-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de octubre del 2015, señalando que el administrado precisa las numeraciones 608-609 para el establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miro Quesada N° 247 y, que el uso señalado de oficinas administrativas según el código K 749920 se encuentra acorde con el índice de usos propuestos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y con la primera modificatoria aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 076 del 05 de diciembre del 2006; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en el Jr. Miro Quesada N° 247, oficinas N° 608-609, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miro Quesada N° 247, oficinas N° 608-609, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miro Quesada N° 247, oficinas N° 608-609, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad





Resolución Directoral

N° 073-2015-DPHI-DGPC/MC

para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)

